

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Venezuela y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 334-2010-PCM

Lima, 17 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, tanto a nivel bilateral como multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional, fortaleciendo su proceso de inserción a nivel global;

Que, el Perú concede particular importancia a la inserción estratégica en Sudamérica a partir de la pertenencia a la Comunidad Andina; y que precisamente el Presidente Pro Tempore del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores ha transmitido a la República Bolivariana de Venezuela el interés en sostener una reunión con el Canciller de ese país, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la temática arancelaria;

Que, por representar una actividad de la mayor importancia para la Política Exterior del Perú, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, José Antonio García Belaunde a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a fin de participar en la reunión precitada;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo

10° de la Ley N° 29465; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 20 y 21 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasaje US\$ 1,867.88; viáticos US\$ 600.00; y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 31.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, señora Rosario Fernández Figueroa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

579964-7

**Constituyen Grupo de Trabajo
Multisectorial encargado de
proporcionar información, prestar
asesoramiento, evaluar y validar la
Cuenta Satélite de Turismo - CST, año
de evaluación 2007**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2010-PCM**

Lima, 17 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, a partir del año 1992 la Organización Mundial de Turismo OMT impulsó la realización de la Cuenta Satélite de Turismo CST en los países, como un mecanismo que permite conocer el impacto del turismo en la economía nacional, a fin de lograr que se convierta en un instrumento eficiente de diseño y seguimiento de estrategias públicas y/o empresariales en el ámbito del turismo. Asimismo, la CST es un instrumento que permite estandarizar metodologías e impulsar los sistemas estadísticos a fin de lograr la comparabilidad internacional de la evolución del turismo en el mundo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo viene elaborando la CST teniendo como base la tabla insumo producto preparada por el Instituto Nacional de Estadística y los aportes de las entidades emisoras de información de interés para la actividad turística, tanto del sector público como del sector privado; siendo la última la elaborada teniendo como año de evaluación el 2002;

Que, conforme al artículo 14° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la elaboración y actualización periódica de la Cuenta Satélite de Turismo;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de proporcionar información, asesorar, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo – CST, teniendo en cuenta el cambio de año Base (2007=100) de las Cuentas Nacionales del Perú – CST 2007, el mismo que por su naturaleza tiene carácter multisectorial;

De conformidad con el Art. 35° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Constitución y objeto del Grupo de Trabajo.**

Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo – CST, año de evaluación 2007.

El Grupo de Trabajo Multisectorial dependerá del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2°.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial.

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por:

- Dos representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno de los cuales será la Directora General de la Oficina General de Estudios Económicos, quien lo presidirá;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Dos representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Dos representantes del Ministerio del Interior, uno de los cuales pertenecerá a la Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;
- Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;
- y,
- Un representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.

También podrán conformar el Grupo de Trabajo:

- Un representante del Banco Central de Reserva del Perú; y,
- Un representante de la Cámara Nacional de Turismo – CANATUR.

El Grupo de Trabajo Multisectorial, además, podrá contar con el concurso y participación de funcionarios y especialistas de otras entidades o empresas públicas y privadas, vinculadas al sector turismo, los que podrán ser convocados en cualquier etapa de la implementación de su objetivo.

Artículo 3°.- Designación de los representantes

Los representantes de las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial serán designados mediante Resolución de los Titulares de sus respectivas entidades, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Los representantes del Banco Central de Reserva del Perú y de la Cámara Nacional de Turismo podrán comunicar su aceptación a conformar el Grupo de Trabajo, mediante comunicación escrita dirigida al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el mismo plazo indicado en el párrafo precedente.

Artículo 4°.- Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a. Proporcionar la información estadística con que cuenta cada uno de sus miembros y que se requiera para elaborar la CST 2007;
- b. Prestar asesoramiento técnico para la elaboración de la CST 2007;
- c. Evaluar el proceso de elaboración de la CST 2007, formulando las recomendaciones que correspondan;
- d. Validar los resultados de la CST 2007, considerando las mejoras recomendadas en la CST 2002, así como las actualizaciones derivadas del cambio de Año Base (2007=100) de las Cuentas Nacionales del Perú.

Artículo 5°.- Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante el artículo 1°, cumplirá sus funciones en el plazo de catorce meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Al finalizar el plazo, el Grupo de Trabajo Multisectorial presentará al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo la CST 2007, validada, con lo cual culminará sus funciones.

Artículo 6°.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial deberá instalarse en un plazo que no excederá los ocho (8) días hábiles siguientes al plazo indicado en el Artículo 3° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7°.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial no irrogará gastos al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

579815-1

Ratifican a Vicecomandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y a Presidente del Consejo Nacional de Disciplina para el periodo 2011 - 2012

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 383-2010-PCM**

Lima, 17 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme el inciso 2 del artículo 7° y el artículo 18° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, corresponde al Consejo de Oficiales Generales de dicha Entidad elegir al Vicecomandante General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, quienes deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en reunión de fecha 28 de noviembre de 2010, el Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú eligió al Vicecomandante General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina de dicha Entidad para el periodo 2011 - 2012, elecciones que corresponden ratificar;